

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA EL DIA 15 DE ENERO DE 2.019**

**ASISTENTES**

**Sra. Presidenta:**

D<sup>a</sup>. Jacinta Monroy Torrico

**Sres. Concejales:**

D. Jesús Manuel Valle Ruiz

D. Sergio Gijón Moya

D. Jacinto Arriaga Arcediano

D<sup>a</sup>. Estela Céspedes Palomares

**Sra. Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciocho minutos del día quince de enero de dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento y previa convocatoria de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria y presidida por el Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen asistidos por mi, la Secretaria de la Corporación, doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2.019.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de enero de 2.019 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

### 2.1.- Licencias de Actividad

#### 2.1.1 Solicitud de Alimentaria de Argamasilla de Calatrava, S.L. para cambio de titularidad de actividad de supermercado en P.I. EL Cabezuelo II c/ Membrilla, s/n.

**VISTA** la solicitud presentada por Alimentaria de Argamasilla de Calatrava, S.L con C.I.F. núm., presentada con fecha 10 de enero de 2.019, Registro de Entrada 72, por la que solicita que se le autorice el cambio de titularidad de la actividad de “Supermercado” en el local situado en el polígono Industrial “EL Cabezuelo II”, C/ Membrilla, s/n de esta localidad, a favor de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A, con C.I.F núm.

Examinada la documentación obrante en este Ayuntamiento, y especialmente, en el expediente iniciado para estos efectos.

**CONSIDERANDO** las circunstancias especiales concurrentes, así como lo preceptuado en el **Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aún cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto nº 103/2015, de 15 de junio, se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-**Tomar conocimiento y autorizar el cambio de titularidad de la Licencia de actividad de “Supermercado” en el local situado en el polígono industrial “El Cabezuelo II”, c/ Membrilla, s/n de esta localidad, a favor de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A con C.I.F. número, debiendo mantener el local y la actividad las mismas condiciones y características que la licencia originariamente concedida.

**SEGUNDO.** Proceder a la rectificación del registro municipal de actividades de acuerdo con la transmisión efectuada y notificar al interesado la presente resolución.

**2.2.1 Solicitud de para cambio de titularidad de actividad de Atracciones infantiles con barra de bar.**

**VISTA** la solicitud presentada por de Puertollano (Ciudad Real), presentada con fecha 11 de enero de 2.019, Registro de Entrada 88, por la que solicita que se le autorice el cambio de titularidad de la actividad de “Atracciones infantiles con barra de bar” en el local situado en c/ Tercia, s/n de esta localidad, a favor de

Examinada la documentación obrante en este Ayuntamiento, y especialmente, en el expediente iniciado para estos efectos.

**CONSIDERANDO** las circunstancias especiales concurrentes, así como lo preceptuado en el **Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aún cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto nº 103/2015, de 15 de junio, se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-**Tomar conocimiento y autorizar el cambio de titularidad de la Licencia de actividad de “Atracciones infantiles con barra de bar” en el local situado en c/ Tercia, s/n de esta localidad, a favor de , debiendo mantener el local y la actividad las mismas condiciones y características que la licencia originariamente concedida.

**SEGUNDO.** Proceder a la rectificación del registro municipal de actividades de acuerdo con la transmisión efectuada y notificar al interesado la presente resolución.

### **TERCERO.- INSTANCIAS PRESENTADAS**

**3.1. De** e esta localidad, que mediante escrito de fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 14 de enero de 2.019, número 106 solicita prórroga de la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria 5 de septiembre de 2.018 para “reparación de fachada en c/ Andalucía, 4”.

**VISTO** que de acuerdo con las Condiciones Generales de la Licencia de Obras indicada el plazo para iniciar las obras es de seis meses, pudiéndose solicitar una prórroga de este plazo por motivos justificados.

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a una prórroga de la licencia de obras (expediente 5/09/18), que se concedió por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2.018 para “Reparación de fachada” en C/ Andalucía, 4 de esta localidad.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes.

**3.2.-De, en nombre y representación de Punto Central de Alimentación Sonia y Sandra, S.L** que mediante escrito de fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 26 de diciembre de 2.019 número 201899900000259 solicita ayuda económica por inicio de actividad comercial de supermercado.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 7 de las bases de la citada convocatoria y examinada la documentación aportada por la solicitante.

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a **ALIMENTARIA DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA, S.L**, una ayuda económica por valor de 600 euros, por inicio de actividad comercial

de supermercado en el Polígono Industrial “El Cabezuelo II”, c/ Membrilla, s/n, de esta localidad, en el marco de la convocatoria de ayudas municipales para la creación de empleo autónomo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos, con la advertencia de que deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la citada convocatoria.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para que tramite el pago de la ayuda.

**3.3. De** de esta localidad que mediante escrito de fecha de entrada en este Ayuntamiento 14 de diciembre de 2.018, número 3988 solicita que habiendo tenido una avería de agua interior se tarife al bloque mínimo.

**CONSIDERANDO** el informe emitido por AQUONA, S.A.U de fecha 10 de enero de 2.019 que dice:

“ (...)

*Vistas las nuevas pruebas aportadas, desde el Servicio Municipal de Aguas, con objeto de actuar de forma equitativa en la gestión del servicio prestado a los abonados de la localidad, y tal y como se ha hecho en anteriores ocasiones, queremos proponerle la siguiente bonificación por fuga, pues entendemos que sería la opción más justa para ambas partes: El consumo facturado en el 4º bloque de tarifa pasará en su totalidad al 3º bloque, con la consiguiente reducción del importe económico que esto supondría para el abonado.”*

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud presentada por Manuel Pérez Soriano y aprobar la propuesta de AQUONA, S.A.U de manera que el consumo facturado en el 4º bloque de tarifa se pasará en su totalidad al 3º bloque, con la consiguiente reducción del importe económico de la factura.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente a la entidad AQUONA S.A.U, para que proceda a la regularización de la factura referida.

**3.4. De)**, que mediante escrito de fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 15 de enero de 2.019, número 121 solicita autorización para instalar una carpa de tres

metros por tres en la vía que la Corporación considere oportuno durante los días del 26 al 28 de febrero desde las 10.00 horas hasta las 18.00, para realizar campaña promocional e informativa de Seguridad Vial para los vecinos.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar a a la instalación de una carpa de tres metros por tres en la calle Avenida de Almagro durante los días 26, 27 y 28 de febrero de 2019, de 10.00 a 18.00 horas.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la solicitante, con la advertencia de que deberá dejar en correcto estado de limpieza y conservación las inmediaciones del terreno ocupado.

**3.5.- De** de esta localidad, que mediante escrito de fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 14 de enero de 2.019, número 103 solicita que debido a una rotura interior de agua, se tarife al bloque mínimo.

**CONSIDERANDO** el informe emitido por AQUONA S.A.U. de fecha 15 de enero de 2.019 que dice:

*“ (...) Vistas las nuevas pruebas aportadas, desde el Servicio Municipal de Aguas, con objeto de actuar de forma equitativa en la gestión del servicio prestado a los abonados de la localidad, y tal y como se ha hecho en anteriores ocasiones, queremos proponerle la siguiente bonificación por fuga, pues entendemos que sería la opción más justa para ambas partes: El consumo facturado en el 4º bloque se pasará en su totalidad al 3º bloque con la consiguiente reducción del importe económico que esto supondría para el abonado.”*

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud presentada por y aprobar la propuesta de AQUONA, S.A.U de manera que el consumo facturado en el 4º bloque de tarifa se pasará en su totalidad al 3º bloque, con la consiguiente reducción del importe económico de la factura.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente a la entidad AQUONA S.A.U, para que proceda a la regularización de la factura referida.

**3.6.-De, en nombre y representación de la Comunidad de los Propietarios “Residencial Los Encinares”** con domicilio a efectos de notificaciones en calle), que mediante escrito con fecha de entrada en el Registro general de este Ayuntamiento 4 de julio de 2.018, número 2254, expone que habiéndose detectado una fuga en la red de abastecimiento de agua que da suministro a la piscina lo que ha ocasionado un elevado importe en factura núm. 04422017AN00015183 que asciende a 2.182,06 €, solicita que sean devueltos los importes abonados por el exceso de agua derivado de una avería oculta en la instalación.

**CONSIDERANDO** el informe emitido por AQUONA, S.A.U. de fecha 5 de julio de 2.018 del tenor literal siguiente:

*“ (...) Desde el Servicio Municipal de Aguas de Argamasilla de Calatrava, AQUONA SAY, una vez analizado el expediente completo y vistas las pruebas documentales presentadas, tenemos a bien de poner de manifiesto los siguientes hechos:*

- *En junio de 2.017, una vez tomada lectura real del contador, Aquona envió un primer aviso de posible fuga en red de agua mediante correo postal a la dirección del administrador de la finca.*
- *En septiembre de 2.017, al tomar lectura del contador, se envía un segundo aviso por correo postal. Se adjunta copia de ambas cartas.*
- *En diciembre de 2.017 sale la lectura del 4ºT/20º7 y se remesa ala cuenta bancaria de la comunidad. Esta factura es devuelta con fecha 10 de enero de 2.018, tras lo que pasa al estado de “impagada”.*
- *No es hasta febrero de 2.018, es decir, ocho meses después de tener conocimiento de la existencia de la fuga, cuando se procede a la reparación de una supuesta avería en la red de agua del entorno de la piscina comunitaria según la factura aportada como prueba.*
- *En las fotos de la supuesta reparación se aprecia una tubería de polietileno instalada no más de 30-40 cm. De profundidad. Destacar que la red está instalada en tierra, muy superficial, por lo que sorprende el hecho de que haya podido existir una avería de 1810 m3 sin que nadie se haya percatado de la existencia de la misma durante más de ocho*

*meses, máxime cuando desde Aquona se avisó desde el primer momento de la posible existencia de la misma.*

- *Además, desde febrero que se repara la supuesta avería hasta el mes de julio no se ha realizado gestión alguna para intentar resolver el estado de “impagada” de la factura 4ºT/2017.*

*Por todo lo expuesto, desde Aquona no se considera justificada la bonificación por fuga en la red de agua potable de ese suministro habiendo quedado patente, por un lado, la dejadez en la reparación de la fuga, anunciada en junio de 2.017, y por otro lado, la falta de gestión ante la resolución del pago pendiente de la factura que, a fecha del informe, sigue impagada.”*

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud presentada por, en nombre y representación de la comunidad de propietarios “Residencial Los Encinares” de modificación de factura de suministro de agua potable correspondiente al 4T/2014 por supuesta existencia de avería interior en la red de agua comunitaria del bloque, en el entorno de la piscina en base a lo indicado en el informe emitido por Aquona, SAU.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a Aquona, SAU y a los interesados a los efectos oportunos.

#### **CUARTO.- INFORMES Y PROPUESTAS**

##### **4.1.- BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS A DEPORTISTAS DESTACADOS Y DE ÉLITE DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA.**

**VISTAS** las bases y convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas a deportistas destacados y de élite de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** que conforme a lo dispuesto en el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía delegó la competencia de aprobación de las Bases en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 103/2015, de fecha 15 de junio.



La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Aprobar las citadas bases conforme al siguiente contenido literal:

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS A DEPORTISTAS DESTACADOS Y DE ÉLITE DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA**

**1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las/os deportistas de este municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros de valores y principios que hacen que pueda mejorar la sociedad, siendo estas pautas de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local, se establecen las presentes ayudas con las que se pretende apoyar a las/os jóvenes deportistas en el quehacer de sus actividades.

También se quiere adecuar la realidad administrativa a la realidad deportiva. Teniendo en cuenta que el funcionamiento normal de la actividad deportiva federada es por temporadas, lo que dificulta su adaptación a una administración que funciona por años naturales. Por todo ello, nuestra intención es regular estas subvenciones por temporadas deportivas, fijándose el ámbito temporal de estas subvenciones entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018.

**2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de las presentes Bases es convocar para el año 2019 las subvenciones dirigidas a apoyar la práctica deportiva, facilitar la mejora del rendimiento de los deportistas y optimizar su participación en las competiciones deportivas, así como su adecuada tecnificación en su especialidad deportiva, debiendo destinarse por los beneficiarios a gastos realizados como consecuencia de su actividad deportiva.

La presente convocatoria se regirá bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

**3.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

Crédito presupuestario disponible: 4.000 €.

#### **4.- PLAZO DE PRESENTACION.**

El plazo de presentación de solicitudes será del 21 de enero al 21 de febrero de 2019, ambos inclusive.

En ningún caso se admitirán proyectos presentados en plazo posterior al mencionado en esta convocatoria.

#### **5.- REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES.**

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales para ser beneficiarios de una subvención:

A) Ser deportista y estar empadronado en Argamasilla de Calatrava y estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente de una Federación deportiva.

Se podrán contemplar solicitudes de deportistas que compitan por algún Club no radicado en la localidad siempre y cuando no exista en Argamasilla de Calatrava ningún Club de la modalidad deportiva que practique el solicitante.

B) Será indispensable para optar a la subvención no estar pendiente de justificación de ninguna ayuda municipal concedida anteriormente.

C) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

- Los demás previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### **6.- OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS BENEFICIARIOS**

Son subvencionables los programas deportivos a desarrollar por los deportistas cuya finalidad sea conseguir la mejora psicofísica y técnica del deportista.

El programa presentado por el deportista deberá cumplir:

- Relación detallada de las actividades a realizar: entrenamientos, competiciones, etc.

- Presupuesto detallado de gastos e ingresos

Las personas subvencionadas quedan también obligadas a:

1.- Admitir, en su caso, la presencia en sus entrenamientos, de la persona ó personas que designe la Concejalía.

2.- Hacer constar en toda la información, documentación y publicación que realice, que la persona está subvencionada por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

La realización del programa para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la persona solicitante, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se deriven de las mismas.

## **7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PETICIÓN DE LA AYUDA**

Solicitudes:

A) La referencia a escribir en la solicitud: "SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS A DEPORTISTAS DESTACADOS Y DE ÉLITE DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA".

B) Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava deberán ser presentadas en las siguientes dependencias:

Registro del Ayuntamiento

Horario: de lunes a viernes de 8,00 a 14:00 h.

Asimismo también podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las Bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Documentación que deberá adjuntarse con la solicitud:

- Solicitud de subvenciones destinadas a ayudas a deportistas destacados y de élite de Argamasilla de Calatrava, indicando datos personales y deportivos de interés.
- Titularidad de la cuenta bancaria donde se quiera recibir la subvención solicitada.
- Certificado de la Federación Autonómica y/o Nacional que especifique los méritos objeto de la subvención.
- Planificación / programa de la temporada deportiva.
- Declaración jurada de las subvenciones o ayudas recibida de otras Administraciones o instituciones públicas o privadas, para la misma finalidad.
- Fotocopia compulsada del DNI en vigor con el NIF y de la correspondiente licencia federativa en vigor.
- Certificado del Club local en el que compite en competición federada al que pertenece.

El Ayuntamiento podrá recabar al deportista solicitante, cuantos documentos y aclaraciones considere necesarias, e incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los peticionarios; asimismo podrá solicitar cuanta información le sea necesaria a efectos de evaluación y justificación de la subvención.

En caso de omisión de datos o falta de documentación se comunicará al interesado que lo subsane en el plazo de 10 días hábiles, si no lo hiciera se entenderá desistida su solicitud, archivándose sin más trámite.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

## **8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES**

Se busca en este apartado criterios que posibiliten la distribución objetiva de la partida global de subvención.

1.- La cuantía máxima a conceder será de hasta 500 € como máximo por solicitante y modalidad, y comprenderá para temporada deportiva del 2019, para aquellas modalidades que funcionen en años naturales.

2.- Criterios para la cualificación de la ayuda:

Acabado el plazo de presentación de solicitudes, se dará traslado de las mismas al Consejo Local de Deportes, con el fin de establecer las cuantías a asignar a cada solicitante, ponderando su participación en competiciones de ámbito internacional, nacional, regional y provincial. El Consejo Local de Deportes elevará propuesta de concesión a la Alcaldía – Presidencia, órgano encargado de resolver la presente convocatoria.

## **9.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

A) Los deportistas beneficiarios de una subvención quedarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, (incluyendo un listado con todos los documentos presentados y numerados) a través de:

- Una Memoria Justificativa y detallada de las actividades y los gastos de la temporada 2018 / 2019 o año 2019 (para modalidades que funcionen en años naturales) con los resultados obtenidos según el Proyecto y el presupuesto que presentó junto a la solicitud. El desglose del presupuesto total de la actividad habrá de ser detallado en su totalidad, incluidos todos los gastos. Obligatoriamente habrá de indicarse la aportación de otras subvenciones de otras entidades y los fondos propios utilizados para la actividad.

- Presentación de las Facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto. Las facturas habrán de estar fechadas entre el 1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2019 (Incluyendo un listado con la suma total de las facturas presentadas y con todas las páginas numeradas).

- Certificado firmado por el Secretario del Club al que pertenece el deportista haciendo constar que el deportista ha hecho gastos por importe igual o superior a la subvención y que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

- Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

- Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Ayuntamiento.

b) Podrá justificarse en el apartado de gastos, todo aquel gasto realizado en la temporada 2018 en concepto de:

- La adquisición y compra de material y equipamiento deportivo no inventariable para el entrenamiento y la competición.
- La participación en competiciones deportivas (desplazamiento y estancia).
- Otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

C) En ningún caso se tendrán en cuenta las facturas derivadas de la compra de productos farmacéuticos.

D) En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.).

E) Una vez recibida la documentación pertinente, por los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes, se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

F) Transcurrido el plazo para la justificación de la ayuda sin que el interesado haya presentado documentación alguna, o fuera insuficiente, se le requerirá ésta y se dará un plazo improrrogable de 10 días hábiles para que se acredite el gasto, transcurrido el cual, sin que se subsanen las deficiencias, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y, en su caso, a la devolución de los reintegros procedentes. Se procederá al reintegro de la ayuda en los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

## **10.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

A) Será causa de devolución de la Subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la Subvención en el plazo y forma previstos en la presente Convocatoria.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la Subvención.

- Cuando la documentación publicitaria se haya obviado por parte del beneficiario la indicación del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

-Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.

B) El procedimiento de Reintegro se iniciará a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de Ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

## **11.- INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

Una vez sean aprobadas en Junta de Gobierno Local estas Bases de convocatoria se les dará la mayor publicidad y difusión posible a través de los medios de comunicación del propio Ayuntamiento.

## **12.- LEGISLACIÓN SUBSIDIARIA.**

Para lo no regulado en estas Bases, se estaría a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre), en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

**SEGUNDO.-** Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos.



## QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos; para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Jacinta Monroy Torrico

Fdo.: Gema Cabezas Mira